



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499-2023-MDM

Marcavelica, 15 de setiembre del 2023.



VISTOS:

El Informe N° 598-2023-MDM/SGRRHH, de fecha 11 de setiembre de 2023, presentado por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 6356-2023/MDM-GM** de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 602-2023-MDM-GAJ**, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6429-2023/MDM-GM**, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Proveído N° 175-2023-MDM-ALC**, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, y;



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la Ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley acotada, la designación del Ejecutor como del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, debiendo ingresar como funcionarios de la Entidad, ejercer su cargo conforme a las disposiciones legales de la ley de la materia, a tiempo completo y dedicación exclusiva; no obstante, no implica que dichos cargos sean de confianza de la autoridad en ejercicio;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204 precisa que los cargos de ejecutor y auxiliar coactivo no son cargos de confianza, cuyo texto señala: “Precisese que el Ejecutor y el Auxiliar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499-2023-MDM DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 27679, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 contempla el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación; debiendo presumirse la veracidad de los informes de la referencia;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 17 de su artículo 20, reconoce como una atribución del alcalde el designar y cesar al gerente municipal; el cual según los artículos 26 y 27 de esta misma Ley, tiene bajo su dirección y responsabilidad la administración municipal, encargándose de la programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; correspondiéndole en el presente caso remitir los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al Ejecutor Coactivo, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de ese puesto;

Que, mediante **Informe N° 598-2023-MDM/SGRRHH**, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal que el proceso para la contratación del Auxiliar Coactivo se cumplió en aplicación a la Directiva 01-2023-MDM "Directiva de Evaluación y Selección del Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS", resultando ganadora la abogada Astrid Yeniree Cruz Morales; la cual firma con la Municipalidad Distrital de Marcavelica el Contrato Administrativo de Servicios N° 0001-2023-MDM-SGRRHH, con una duración de 3 meses, desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto de 2023, y posteriormente se suscribió la Adenda N° 001-2023-MDM-SGRRHH, por la que ambas partes acuerdan prorrogar el contrato por un mes, del 01 al 30 de setiembre de 2023. Por lo que, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita se continúe con el proceso para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído N° 6356-2023/MDM-GM** de fecha 11 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 602-2023-MDM-GAJ**, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:



- Resulta **PROCEDENTE** la designación de la Abg. Astrid Yeniree Cruz Morales como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N° 0001-2023-MDM-SGRRHH, con una duración desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto de 2023, el cual fue prorrogado por la Adenda N° 001-2023-MDM-SGRRHH, del 01 al 30 de setiembre de 2023; siendo que la Subgerencia de Recursos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499-2023-MDM DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Humanos, de acuerdo con su competencia establecida por norma, ha emitido su informe técnico de procedencia.

- *Por lo que, se recomienda que esta designación debe formalizarse, al remitir el Gerente Municipal los actuados, para que se emita la Resolución de Alcaldía que designe a la Abg. Astrid Yeniree Cruz Morales como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N° 0001-2023-MDM-SGRRHH, y su Adenda N° 001-2023-MDM-SGRRHH.*



Que, mediante **Proveído N° 6429-2023/MDM-GM**, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Alcaldía;

Que, mediante **Proveído N° 175-2023-MDM-ALC**, de fecha 14 de setiembre de 2023, el despacho de Alcaldía, dispone acto resolutorio para la designación de acuerdo a los documentos remitidos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abg. Astrid Yeniree Cruz Morales con DNI N° 47989565, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N° 0001-2023-MDM-SGRRHH, con una duración desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto de 2023, el cual fue prorrogado por la Adenda N° 001-2023-MDM-SGRRHH, del 01 al 30 de setiembre de 2023, de acuerdo con los informes técnicos, de las áreas correspondientes.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Interesada, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como al Responsable del Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

Enoc Alexander Oyeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL